

SVL.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los once días del mes de Junio de mil novecien-



PROTOCOLIZACION DEL tos setenta y seis, ante mí

AUMENTO DE CAPITAL Y el Notario Segundo del Cantón

REFORMA DE ESTATUTOS DE Quito, doctor José Vicente

LA SOCIEDAD "IMPRESA MARIS- Troya Jaramillo, comparece el

CAL C.LTDA." señor Pincu Rosenberg Sax, a

AUMENTO DE: S/. 500.000,00 nombre y en representación

A: S/. 2'000.000,00 de la Compañía "IMPRESA MA-

AUMENTO POR: S/. 1'500.000,00 RISCAL C.LTDA.", en su calidad

de Gerente, conforme consta

de los documentos que en copia

se acompaña.- El comparecien-

te es de nacionalidad ecuato-

riana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad,

a quien conozco de que doy fe; y dicen que eleva a escri-

tura pública el contenido de la siguiente minuta:" S E -

N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas,

a su cargo, sírvase extender una que contenga el aumento

de Capital, la Reforma y Codificación de los estatutos de la

Sociedad "IMPRESA MARISCAL C.LTDA.", que se contiene en las

siguientes cláusulas: P r i m e r a . - C O M P A R E C I E N T E:

Comparece para la celebración de esta escritura el señor Pincu

Rosenberg Sax, casado, ecuatoriano, en su calidad de Gerente

de "IMPRESA MARISCAL C.LTDA.;" debidamente autorizado por la

Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día treinta

de Marzo de mil novecientos setenta y seis, en nombre y repre-

sentación de la Compañía, tal como consta de la copia del acta

J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 7a.

respectiva, que se agrega.-S e g u n d a .- A N T E C E D E N T E S:

1 P r i m e r a.- Mediante escritura pública otorgada el tres de  
2 Abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doc-  
3 tor José Vicente Troya, la señora Carmen Cevallos de Valdivieso  
4 y el señor Pincu Rosenberg Sax constituyeron la Compañía "E-  
5 PRENTA MARISCAL C. LTDA.", cuyo Capital Social es de quinientos  
6 mil sucres; S e g u n d o.- La escritura de Constitución, previa  
7 la aprobación legal correspondiente, se inscribió en el Registro  
8 Marcantil el quince de Abril de mil novecientos setenta y cua-  
9 tro, con el número trescientos setenta y seis, tomo ciento tres.-  
10 T e r c e r o.- Durante los ejercicios económicos de mil novecien-  
11 tos setenta y cuatro y mil novecientos setenta y cinco, la Compa-  
12 ñía ha reinvertido íntegramente las utilidades obtenidas, emple-  
13 ándolas en el cumplimiento de los objetivos de la sociedad.- Es-  
14 tas utilidades así obtenidas, están contabilizadas en las cuentas  
15 "Utilidades Acumuladas", con un saldo de cuatrocientos catorce  
16 mil quinientos sucres, cuarenta y siete centavos y "Utilidades  
17 del presente Ejercicio", con un saldo de un millón trescientos  
18 treinta y nueve mil novecientos doce sucres, noventa y cinco  
19 centavos. De la segunda de las cuentas mencionadas, debe dedu-  
20 cirse el valor correspondiente al quince por ciento  
21 que corresponde a la participación laboral, o sea, la  
22 cantidad de doscientos mil novecientos ochenta y seis  
23 sucres, noventa y cuatro centavos ( S/.200.986,94).- Por con-  
24 siguiente, el saldo neto de la cuenta "Utilidades del presente E-  
25 jercicio", es de un millón ciento treinta y ocho mil novecientos  
26 veinte y seis sucres, un centavos, que sumado al saldo de la cuenta  
27 "Utilidades Acumuladas", da un total de: un millón quinientos

des

cincuenta y tres mil cuatrocientos veinte y seis sucres, cuarenta y ocho centavos, al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, como aparece del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias a esa fecha, que se agragan;

**Cuarto.**- La Junta General Extraordinaria de socios, celebrada el treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis, resolvió aumentar el Capital Social en la cantidad de un millón quinientos mil sucres, de manera que dicho Capital ascenderá a la cantidad de dos millones de sucres.- Para dicho aumento, la Junta General antes citada dispuso que se tome todo el saldo de la cuenta "Utilidades Acumuladas", más la cantidad de un millón ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve sucres, cincuenta y tres centavos de la Cuenta " Utilidades del presente ejercicio".- El saldo de esta última cuenta, o sea la cantidad de cincuenta y tres mil cuatrocientos veinte y seis sucres, cuarenta y ocho centavos será transferido a la cuenta correspondiente, como fondo de reserva legal.- Todos estos valores, como quedó expresado, están totalmente reinvertidos en objetivos propios de la Compañía; y, **Quinto.**- La misma Junta General resolvió reformar los Estatutos Sociales, de conformidad con el tenor que consta de la misma acta que se agrega en copia, de la cual también aparece la autorización dada al Gerente de la Compañía para que otorgue la presente escritura. - **Tercera.**

**REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL.**- De conformidad con lo que consta en los antecedentes el señor Pincu Rosenberg Sax, en la calidad en que comparece, manifiesta que los Estatutos Sociales tendrán el texto que aparece de la copia del Acta de la Junta General de Socios, que se agrega,



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 como parte integrante de esta escritura. En dicho texto que co-  
2 rresponde a la coficiación de los Estatutos, aprobada por lās  
3 socios, aparece también el aumento de Capital acordado.-C u ar-

4 t a . - INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital  
5 Social de DOS MILLEONES DE SUCRES, está íntegramente suscrito y  
6 pagado.- Los socios, señora Carmen Cevallos de Valdivieso y  
7 el señor Pincu Rosenberg Sax, suscribieron y pagaron veinticin-  
8 co participaciones cada uno, en la forma que consta en el acto  
9 de constitución, de tres de Abril de mil novecientos setenta y  
10 cuatro; con el valor de las utilidades obtenidas en los ejerci-  
11 cios de mil novecientos setenta y cuatro y mil novecientos se-  
12 tenta y cinco, cada uno de los prenombrados socios suscribe  
13 y paga setenta y cinco participaciones de diez mil sucres cada  
14 una, correspondientes al aumento de Capital.- Por consiguiente,  
15 la integración de dicho Capital, a la fecha es la siguiente:

16 La señora Carmen Cevallos de Valdivieso tiene  
17 suscritas y pagadas cien participaciones de  
18 diez mil sucres cada una, con un valor total de. S/.1.000.000,00

19 El señor Pincu Rosenberg Sax tiene suscritas  
20 y pagadas cien participaciones de diez mil su-  
21 cres cada una, con un valor total de. .... 1.000.000,00

22 El valor total del Capital suscrito y pagado  
23 es de..... S/.2.000.000,00

24 Usted, señor Notario, se servirá transcribir a continuación, el  
25 texto íntegro del Acta de la Junta General Extraordinaria de 30  
26 de Marzo de 1.976. que en copia se agrega, y redactará las demás  
27 cláusulas de estilo, necesarias para la validez de esta escritura.

28 firmado).-doctor Francisco Tinajero Villamar.-- A b o g a d o.-

Tues

64

IMPRESA MARISCAL.- S O C I A . - "JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "IMPRESA MARISCAL S.LTDA.", CEBERADA

EL DIA TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-En Quito, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis,

a las cinco de la tarde, en el local de la Compañia, ubicado en la casa número doscientos veinte y tres de la calle Juan

León Mera de esta ciudad, concurren el señor Pincu Rosenberg

Sax, propietario de veinticinco participaciones y la señora Carmen Cevallos de Valdivieso, propietaria de igual número de par-

ticipaciones. Encontrándose presente la totalidad del Capital

Social, los socios acuerdan constituirse en Junta General Ex-

traordinaria, con el objeto de conocer y resolver sobre los si- guientes puntos: P r i m e r o - Aumento de Capital, reformas

y codificación de los Estatutos Sociales; S e g u n d o .- Au-

torización al Gerente de la Compañia, a fin de que otorgue la

escritura pública que contenga las indicadas reformas, codifi- cación de Estatutos y Aumento del Capital Social ; y, T e r c e r o .-

Autorizar al Gerente a fin de que designe un Apoderado General

de la Compañia, quien ejercerá, en nombre y representación de

ésta, las funciones señaladas en el respectivo poder, y, ade-

más, ejercerá todas las funciones propias del Gerente, en caso de falta o ausencia de éste.- Aprobado el orden del día ante-

rior por los socios, éstos declaran instalada la Junta General,

bajo la presidencia de la señora Carmen Cevallos de Valdivieso;

actúa como Secretario el Gerente, señor Pincu Rosenberg Sax.-

La Presidencia pone en consideración de la Junta General el pri-

mer punto del orden del día y al efecto se resuelve por cincuenta

votos a favor y ninguno en contra, aumentar el Capital Social



Vicente Troya J. DTARIA 2a.

1 en la cantidad de un millón quinientos mil sucres, de manera que  
2 dicho Capital ascienda a dos millones de sucres. - Para el au-  
3 mento de Capital se tomará la cantidad de cuatrocientos catorce  
4 mil quinientos cuarenta y siete sucres, que consta como saldo  
5 de la cuenta "Utilidades Acumuladas", en el Balance General al  
6 treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco;  
7 y de la cuenta "Utilidades del Presente Ejercicio", que consta  
8 del mismo Balance, la suma de un millón ochenta y cinco mil  
9 cuatrocientos noventa y nueve sucres, cincuenta y tres centavos. -  
10 En esta forma se completa el valor total del aumento de Capital.  
11 Asimismo, de la cuenta "Utilidades Acumuladas del Presente Ejer-  
12 cicio", debe deducirse el valor de doscientos mil novecientos  
13 ochenta y seis sucres, noventa y cuatro centavos que corres-  
14 ponde al quince por ciento de las Utilidades de mil novecien-  
15 tos setenta y cinco, distribuable entre los trabajadores de la  
16 Compañía; el saldo final de la cuenta antes indicada, esto es,  
17 la cantidad de cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y  
18 seis sucres, cuarenta y ocho centavos, será transferido como  
19 fondo de reserva legal, a la cuenta correspondiente. - Se deja  
20 expresa constancia de que tanto el valor del saldo de la cuen-  
21 ta "Utilidades acumuladas", como el valor del saldo de la cuen-  
22 ta "Utilidades del Presente Ejercicio", que suman UN MILLON  
23 QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS  
24 SUCRES, CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, una vez deducida la partici-  
25 pación laboral en las utilidades de la Compañía, está totalmente  
26 reinvertido en las finalidades propias de ella. - Por igual nú-  
27 mero de votos se resuelve además reformar el Estatutos Social  
28 en los términos que constan a continuación y codificarlos con el

siguiente tenor: ESTATUTOS DE IMPRENTA MARISCAL C.LTDA. -



r. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 CAPITULO PRIMERO/ - DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y  
2 DOMICILIO.- A r t í c u l o P r i m e r o .- Constitúyese la  
3 sociedad que se denominará "IMPRESA MARISCAL C.LTDA", cuya  
4 responsabilidad será limitada y se regirá por la Ley y estos  
5 Estatutos.- A r t í c u l o S e g u n d o.- La Compañía ten-  
6 drá por objeto la edición de libros, ejecución de impresiones,  
7 trabajos de litografía, tipografía y similares, fabricación de  
8 cuadernos, cajas de cartón, envases del mismo material, impor-  
9 tación y exportación de toda clase de mercadería, y especialmen-  
10 te la relativa a la imprenta, litografía y tipografía.- Para  
11 el cumplimiento de estos fines, la Compañía podrá celebrar to-  
12 da clase de actos y contratos, permitidos por la Ley.- A r t í -  
13 c u l o T e r c e r o .- La duración de la Compañía será de  
14 veinteaños, contados desde la fecha de inscripción de la cons-  
15 titución en el Registro Mercantil.- El plazo podrá ampliarse  
16 o restringirse por resolución de la Junta General.- A r t í c u l o  
17 C u a r t o.- El domicilio principal de la Compañía será la  
18 ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias  
19 en cualquier lugar del territorio nacional.- C A P I T U L O  
20 S E G U N D O.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.  
21 A r t í c u l o Q u i n t o .- El Capital de la Compañía es  
22 de dos millones de sucres, representado por doscientas partici-  
23 paciones de diez mil sucres cada una, todas éllas iguales e  
24 indivisibles.- A r t í c u l o S e x t o .- La Compañía entre-  
25 gará a cada socio un certificado de aportación en el que cons-  
26 tará necesariamente su carácter de no negociable, y el número  
27 de participaciones que por su aporte le corresponden.- A r t í -  
28

1 c u l o S é p t i m o . - La Compañía podrá extender duplicados

2 de los certificados, a solicitud de su propietario, por carta  
3 dirigida al Gerente, en casos de pérdida o deterioro de los  
4 originales.- Los certificados sustituidos por sus duplicados,  
5 dejarán de tener valor, a contarse de los treinta días posterio-  
6 res de la publicación del aviso respectivo por la prensa, siem-

7 pre que no hubiere oposición de terceros. - En caso de oposi-  
8 ción, se estará a lo que resuelva el juez competente.- Cuando  
9 se trate de sustitución de los certificados por deterioro, an-  
10 tes de extenderse el duplicado, el socio interesado deberá de-  
11 volver el original y no será necesaria la publicación por la

12 prensa. - Artículo Octavo.- Los gastos que demande la  
13 extensión de los duplicados de los certificados de aportación  
14 serán satisfechos por los socios interesados. - C A P I T U L O

15 T E R C E R O . - D E L A A D M I N I S T R A C I O N . - Sección Primera.-

16 D E L A J U N T A G E N E R A L . - A r t í c u l o N o v e n o . -

17 La Junta General constituye la máxima autoridad de la Compañía,  
18 se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre poste-  
19 rior a la finalización de cada ejercicio económico y extraordi-  
20 nariamente cuando fuere convocada en la forma señalada en el

21 Artículo Once. Sus atribuciones y deberes serán los que señala  
22 la Ley .- Artículo D é c i m o . - Si no se convo-

23 care a la Junta General Ordinaria dentro del plazo que se es-  
24 tablece en el Artículo anterior, cualquier socio que represente  
25 por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social po-  
26 drá recurrir ante el Superintendente de Compañías, para que  
27 convoque a la Junta General, a fin de que se conozca el informe

28 del Gerente, el Balance General correspondiente al ejercicio



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 anterior y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias, así  
2 como los asuntos que creyeren necesarios los socios concurrentes.  
3 **Artículo Décimo Primero.** - La convocatoria  
4 para la reunión de la Junta General se hará, con anticipación  
5 no menor de ocho días, mediante comunicación suscrita por  
6 el Gerente. - **Artículo Décimo Segundo.** -  
7 Cada socio podrá concurrir a la Junta General personalmente,  
8 o representado por un mandatario especial. El poder podrá  
9 ser extendido mediante carta dirigida al Presidente de la  
10 Compañía. - **Artículo Décimo Tercero.** -  
11 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o quien  
12 haga sus veces; actuará como Secretario el Gerente o la per-  
13 sona que designe la misma Junta. - **Artículo Décimo**  
14 **Cuarto.** - Las deliberaciones se tomarán por mayoría  
15 de votos; por cada participación, cada socio tendrá derecho a  
16 diez votos. - **SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- Artículo**  
17 **Décimo Quinto.** - El Presidente será designado de  
18 entre los socios por la Junta General, para un período de cua-  
19 tro años, y, podrá ser reelegido indefinidamente. - **Artículo**  
20 **Décimo Sexto.** - Son atribuciones del Presidente:  
21 **Primero.** - Colaborar con el Gerente en las gestiones  
22 de interés para la compañía; **Segundo.** - Supervigilar  
23 el movimiento de la Compañía; y, **Tercero.** - Cumplir  
24 con los demás deberes que le imponen la Ley y estos Estatutos. -  
25 **Sección Tercera.- DEL GERENTE. - Artículo**  
26 **Décimo Séptimo.** - El Gerente será designado por  
27 la Junta General, de entre los socios, para un período de cuatro  
28 años, y podrá ser reelegido indefinidamente. - **Artículo**

D é c i m o O c t a v o . - Son deberes y atribuciones del

Gerente: P r i m e r o . Ejercer, judicial y extrajudicial-

mente, la representación legal de la Compañía. - S e g u n d o . -

Ejercer, a nombre de la Compañía, todo acto ó contrato per-

mitido por la Ley y que tengan relación con el objeto social;

T e r c e r o . - Ejecutar, a nombre de la Compañía, todos los

actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales,

inclusive aquellos para los cuales los mandatarios requieren po-

der especial; C u a r t o . - Reemplazar al Presidente en

su falta o ausencia; Q u i n t o . - Designar con anuencia

de la Junta General al Apoderado General de la Compañía y se-

ñalar en la escritura pública de poder las atribuciones y de-

beres de dicho Apoderado; S e x t o . - Nombrar y remover a

los empleados y obreros de la Compañía, de acuerdo con la Ley;

S é p t i m o . - Supervigilar la Contabilidad de la Compañía. -

O c t a v o . - Presentar anualmente a la Junta General Ord-

inaria el informe de labores de la Compañía, juntamente con el

Balance General y el estado de la Cuenta Pérdidas y Ganancias

del año inmediatamente anterior; N o v e n o . - Tener a su

cargo los bienes de la Compañía, la Caja y la cartera de

valores. - D é c i m o . - Suscribir todas las comunicaciones de

la Compañía; D é c i m o P r i m e r o . - Ejecutar las resolucio-

nes de la Junta General; D é c i m o S e g u n d o . - Hacer Pa-

gos, cobrar cuentas, girar y endosar cheques, aceptar, girar y

endosar Letras de Cambio y pagarés a la orden, sin limitación

de cuantía; D é c i m o T e r c e r o . - Llevar el libro de

Actas de la Junta General, el libro de socios y participaciones

y los demás que fueran necesarios; D é c i m o C u a r t o . -



J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 Llevar el archivo de la Compañía; y, D é c i m o C u i n t o . -

2 Los demás que señalan la Ley y estos Estatutos. - CAPITULO

3 CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.- A r t í c u l o D é c i m o N o -

4 v e n o . - Antes de la distribución de las utilidades líquidas

5 y realizadas, se segregarán un cinco por ciento, hasta completar

6 por lo menos el veinte por ciento del Capital Social, para for-

7 mar el fondo de reserva legal.- CAPITULO QUINTO. - DE LA

8 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- A r t í c u l o V i g é s i m o . - La

9 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de

10 Compañías.- A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o . -

11 El ejercicio económico de la Compañía correrá del primero de

12 Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- A r t í c u l o

13 V i g é s i m o T e r c e r o . - La Fiscalización de la Compa-

14 ñía se hará por la Junta General de Socios.- A r t í c u l o

15 V i g é s i m o C u a r t o . - En todo cuanto no

16 estuviere expresamente previsto en estos Estatutos, se aplicarán

17 las disposiciones de la Ley de Compañías.- La Presidencia po-

18 ne en consideración de la Junta el segundo punto del orden del

19 día y por cincuenta votos a favor de se resuelve autorizar

20 al señor Pincu Rosemberg Sax a fin de que, en su calidad de

21 Gerente de la Compañía, otorgue la escritura pública que contenga

22 el aumento de Capital, las reformas y codificación de los

23 Estatutos Sociales. - Inmediatamente la Presidencia pone en

24 consideración de la Junta General el último punto del orden

25 del día y al efecto, por cincuenta votos a favor se resuelve

26 autorizar al Gerente a fin de que designe como Apoderada Gene-

27 ral de la Compañía a la señora Nally de Rosemberg y que, para

28 el efecto, otorgue la correspondiente escritura pública de poder,

1 . concediendo a dicha Apoderada el ejercicio de las facultades  
2 señaladas en los numerales dos, tres, seis, siete, nueve, diez,  
3 once, y doce del- Artículo diez y ocho de la Codificación de  
4 los Estatutos Sociales, y para que, en caso de ausencia o falta  
5 del Gerente, ejerza todas las atribuciones que a éste le corres-  
6 ponden, inclusive la representación legal de la Compañía, judi-  
7 cial y extrajudicialmente.- Por no haber otros asuntos de que  
8 tratar, la presente acta se le aprueba y se declara terminada la  
9 Junta General.-f).-Carmen Devallos de Valdivieso., Presidenta.-  
10 a).-Pincú Rosenberg Sax, Gerente.- Es fiel copia del original.-  
11 f).-PINCÚ ROSENBERG SAX, GERENTE, NOMBRAMIENTO: Señor Don.-Pin-  
12 cú Rosenberg Sax.-Ciudad.-De mis consideraciones: Me es grato  
13 comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Socios de  
14 IMPRINTA MARISCAL C.LTDA.reunida el 25 del mes en curso,tuvo el  
15 acierto de designar a usted G E R E N T E de la Compañía, por el  
16 período estatutario de un año.- Aprovecho la ocasión para desear  
17 a usted éxito en el desempeño de su cargo y para reiterarle los  
18 sentimientos de mi consideración.- Muy atentamente,f).-Carmen De  
19 vallos de Valdivieso,PRESIDENTA.-Acepto el cargo de Gerente que  
20 me ha sido confiado, y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.-  
21 f).-Pincú Rosenberg Sax.- Con esta fecha queda inscrito el  
22 presente documento, bajo el número mil cuatrocientos dos del  
23 Registro de Nombramientos, tomo ciento siete.- Quito, a cator-  
24 ce de Junio de mil novecientos setenta y seis. - firmado) .-  
25 REGISTRO MERCANTIL, REGISTRADORA. , doctora Piedad C. Gálvez.-  
26 (Hay un sello que dice: Registro Mercantil del Cantón Quito-  
27 Ecuador) . - Constitución de la Compañía: tres de Abril de mil  
28 novecientos setenta y cuatro,- ante el Notario Segundo de Quito.-

7  
siete  
68



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILI-  
2 TANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR  
3 LEGAL.- Y leída que fué al compareciente, por mi el Nota-  
4 rio, se ratifica en todas sus partes, para constancia fir-  
5 ma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.-  
6 firmado) Pincu Rosenberg Sax, C.I. N° 17-0272327.- firmado)

7 EL NOTARIO, doctor J. Vicente Troya J.- Se otorgó ante mí  
8 y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en siete fo-  
9 jas útiles, en Quito a diez y seis de Junio de mil nove-  
10 cientos setenta y seis.- firmado) EL NOTARIO, doctor J. -  
11 Vicente Troya J.- (Hay un sello).- RESOLUCION NUMERO MIL  
12 SETECIENTOS TRES.- CESAR MOYA JIMENEZ-SUPERINTENDENTE DE  
13 COMPANIAS.- En ejercicio de sus atribuciones legales; y,  
14 CONSIDERANDO: QUE mediante escritura pública de once de  
15 junio de mil novecientos setenta y seis, celebrada ante el  
16 Notario Segundo del Cantón Quito, se ha procedido a aumen-  
17 tar el capital y reformar los estatutos de la Compañía de  
18 - responsabilidad limitada IMPRENTA MARISCAL COMPAÑIA LIMU  
19 TADA; QUE el señor Pincu Rosenberg Sax, en su calidad de  
20 Gerente de la Compañía IMPRENTA MARISCAL COMPAÑIA LIMITA  
21 DA, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho  
22 para solicitar la aprobación del aumento de capital y re-  
23 - forma de estatutos de la mencionada Compañía, a cuyo efecto  
24 - ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pú  
25 blica a que se refiere el considerando anterior; QUE el -  
26 Departamento de Inspección y Análisis de esta Superinten-  
27 dencia, ha presentado los Informes N° DIA-76-476 de veinte  
28 y seis de mayo de mil novecientos setenta y seis y, N° DIA

1 - 76-633 de seis de julio de mil novecientos setenta y seis  
2 mediante los cuales se comprueba que la suscripción y pa-  
3 go del capital que se aporta en el aumento de la Compañía  
4 IMPRENTA MARISCAL, COMPAÑIA LIMITADA se ha efectuado con  
5 observación de las disposiciones legales pertinentes y -  
6 de conformidad con los términos constantes de la Escritu  
7 ra Pública de once de junio de mil novecientos setenta y  
8 seis, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito;  
9 - QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes men  
10 cionada, se han cumplido todos los requisitos necesarios  
11 para su validez; R E S U E L V E : ARTICULO PRIMERO.-  
12 APROBAR el aumento del capital y reforma de estatutos de  
13 la compañía IMPRENTA MARISCAL COMPAÑIA LIMITADA de confor  
14 midad con los términos constantes de la Escritura Públi-  
15 ca de once de junio de mil novecientos setenta y seis, -  
16 otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito; aumen  
17 to de capital por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SU  
18 CRES ( \$/ 1'500.000,00) con lo cual asciende a DOS MILLO-  
19 NES DE SUCRES ( \$/ 2'000.000,00) dividido en doscientas -  
20 ( 200) participaciones de DIEZ MIL SUCRES( \$/ 10.000,00)  
21 de valor cada una.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el se  
22 ñor Notario Público Segundo del Cantón Quito anote al mar  
23 gen de la matriz de la Escritura Pública de aumento de -  
24 capital y reforma de estatutos de la Compañía de Respon-  
25 sabilidad Limitada IMPRENTA MARISCAL COMPAÑIA LIMITADA,  
26 otorgada en esa Notaría, el once de junio de mil novecien  
27 tos setenta y seis, que se la aprueba en virtud de la pre  
28 sente Resolución. El señor Notario sentará razón del cum

2  
ochos



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 plimiento de esta anotación marginal.- ARTICULO TERCERO.-  
2 DISPONER que el señor Notario Público Segundo del Cantón  
3 Quito anote al margen de la matriz de la Escritura Públi  
4 ca de constitución de la Compañía IMPRENTA MARISCAL COM-  
5 - PAÑIA LIMITADA otorgada en esa Notaría, el tres de Abril  
6 de mil novecientos setenta y cuatro, que mediante escri-  
7 tura pública de once de junio de mil novecientos setenta  
8 y seis, otorgada en esa misma Notaría, la mencionada Com  
9 pañia ha procedido a aumentar su capital y reformar sus  
10 estatutos, actos que son aprobados en virtud de la presen  
11 te Resolución. El señor Notario sentará razón del cumpli  
12 miento de esta anotación marginal.- ARTICULO CUARTO.- DIS  
13 PONER que el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito  
14 anote al margen de la inscripción de la Escriptura Públi-  
15 ca de constitución de la Compañía IMPRENTA MARISCAL COM  
16 PAÑIA LIMITADA otorgada ante el Notario Público Segundo  
17 de este Cantón, el tres de abril de mil novecientos seten  
18 ta y cuatro, que mediante Escritura Pública de once de -  
19 junio de mil novecientos setenta y seis, otorgada en esa  
20 misma Notaría, la mencionada compañía ha procedido a au-  
21 mentar su capital y reformar sus estatutos, actos que son  
22 aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor  
23 Registrador sentará razón del cumplimiento de esta anota-  
24 ción marginal.- ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extrac  
25 to de la Escriptura Pública de once de junio de mil nove-  
26 cientos setenta y seis, que será elaborado en esta Superin  
27 tendencia, se publique, por una sola vez, en uno de los  
28 diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un

1. ejemplar íntegro del diario en el que se cumpla esta forma  
2. lidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

3. ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, de conformidad con el ar-  
4. tículo ciento veinte y nueve reformado de la Ley de Compa

5. ñías, se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón -  
6. Quito, la Escritura Pública de aumento de capital y re-

7. forma de estatutos de la compañía IMPRENTA MARISCAL COM

8. PAÑIA LIMITADA otorgada ante el Notario Público Segundo

9. de este Cantón, el once de junio de mil novecientos seten

10. ta y seis, junto con la presente Resolución. Se archivará

11. la segunda copia de dicha Escritura y devolverá las res-

12. tantes con la razón de la inscripción que se ordena.- CUM

13. PLIDO vuelva el expediente.- COMUNIQUESE.- DADA y firmada

14. en la Superintendencia de Compañías, en Quito a veinte de

15. julio de mil novecientos setenta y seis.- firmado) César

16. Moya Jiménez- SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.- PROVEYO y

17. firmó la resolución anterior, el señor doctor César Moya

18. Jiménez, Superintendente de Compañías en Quito a veinte

19. de julio de mil novecientos setenta y seis.- CERTIFICO.-

20. firmado) César Dávila Torres.-SECRETARIO GENERAL ENCARGADO.

21. RAZON.- Cumpliendo lo ordenado por el señor Superintenden

22. te de Compañías en su Resolución número RL-1703 de veinte

23. de Julio de mil novecientos setenta y seis, tomé razón -

24. de la aprobación constante en dicha Resolución al margen

25. de la Escritura de Aumento de Capital y reforma de Esta-

26. tutos de IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA., celebrada ante mí,

27. el once de junio de mil novecientos setenta y seis; y al

28. margen de la Escritura de Constitución de la indicada Com

9  
MULLA



Dr. J. Vicente Troya J.  
NOTARIA 2a.

1 pañia, en el sentido de que se aumentó el capital y refor  
2 maron los estatutos en virtud de la Escritura primeramen  
3 te mencionada.- Quito, veinte y siete de Julio de mil -  
4 novécientos setenta y seis.- firmado) EL NOTARIO, doctor  
5 J. Vicente Troya J- NOTARIO SEGUNDO.- (Hay un sello).-  
6 - Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° RL-1703 -  
7 del señor Superintendente de Compañías del Ecuador de -  
8 veinte de julio de mil novecientos setenta y seis, bajo  
9 el número quinientos ochenta y seis del Registro Mercan  
10 til, tomo ciento siete.- Se tomó nota al margen de la Ins  
11 cripción número trescientos setenta y seis de dieciseis  
12 de abril de mil novecientos setenta y cuatro a fojas mil  
13 doscientos cuarenta y siete vuelta del Registro Mercantil  
14 tomo ciento cinco.- Queda archivada la Segunda copia cer  
15 tificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y  
16 Reforma de Estatutos de la Compañía IMPRENTA MARISCAL COM  
17 PAÑIA LIMITADA celebrada el once de junio de mil novecien  
18 tos setenta y seis, ante el Notario de este Cantón doctor  
19 José Vicente Troya Jaramillo.- Se da así cumplimiento a  
20 lo dispuesto en el artículo cuarto y artículo Sexto de la  
21 citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el  
22 Decreto número setecientos treinta y tres publicado en el  
23 Registro Oficial número Ochocientos setenta y ocho de -  
24 veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cin  
25 co.- Se anotó en el Repertorio, bajo el número diez mil  
26 cuatrocientos ochenta y nueve en Quito a veinte y nueve  
27 de Julio de mil novecientos setenta y seis.- firmado)  
28 Piedad O. Gálvez-LA REGISTRADOR.- (Hay un sello).- R A-

1 Z O N D E P R O T O C L I Z A C I O N: Protocolizo

2 en mi Registro de escritura públicas de mayor cuantía  
3 el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la So-  
4 ciedad IMPRENTA MARISCAL CIA. LTDA. que antecede, en -  
5 diez fojas útiles.- Quito a doce de Agosto de mil nove-  
6 cientos setenta y seis.- firmado) EL NOTARIO, doctor -  
7 J. Vicente Troya J.- (Hay un sello).-

8  
9  
10  
11 Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFI

12 CADA, de la protocolización que antecede, en nueve fojas  
13 útiles, firmándola en Quito a diecinueve de Mayo de mil  
14 novecientos setenta y siete.-

15 EL NOTARIO

16  
17 *J. Vicente Troya J.*  
18  
19 Dr. J. Vicente Troya J.

